



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.599.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" - N° 242896/9 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07067-2; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Eros Faraudello, en carácter de Presidente de la Firma "BASAI S.A.", se ha dirigido a esta Municipalidad, mediante nota obrante a fs. 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación Dos (2) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a la promulgación de Calle Pública (entre Calles Santos Dumont y Jaureche), prolongación de calle Jaureche (entre Calles Vieytes y Calle Pública) y ensanches de Calles Santos Dumont y Vieytes, ubicadas en parte de la Concesión 325 de esta ciudad.

Que en las presentes actuaciones consta toda la documental pertinente que acredita la titularidad dominial de lo ofrecido en donación, como así también toda la documental habilitante necesaria para la efectivización del acto.

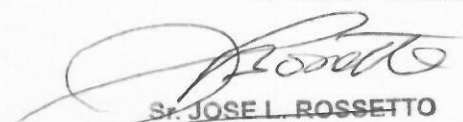
Que las fracciones que se ofrecen, responden a lo contemplado dentro del proyecto de urbanización que se tramita en Expediente Letra "F" - N° 198844/3 - Fichero N° 62.-

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Acéptase y agradézcase, la donación efectuada por la razón social BASAI S.A. de Dos (2) fracciones de terreno de su propiedad, para ser destinadas a la prolongación de Calle Pública (entre Calles Santos Dumont y Jaureche), prolongación de Calle Jaureche (entre Calles Vieytes y Calle Pública) y ensanches de Calles Santos Dumont y Vieytes, las que según croquis elaborado por el Agrim.


SR. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Eros Faraudello, obrante a fs. 3 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie, que a continuación se detallan:

Con destino a la prolongación de Calle Pública (e/Calles S. Dumont y Jaureche) y ensanche de Calle S. Dumont:

Lote A (Pol. O'FLK'O'): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 172,50 metros, puntos O'F; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos FL; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 172,50 metros, puntos LK'; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 20,00 metros, puntos K'O'; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 3.449,88 m2..

Con destino a la prolongación de Calle Jaureche (e/Calles Vieytes y Calle Pública) y ensanche de Calle Vieytes:

Lote B (Pol. LG'N'Ñ'L): Partiendo desde el punto L y en dirección al Este se miden 20,00 metros, puntos LG', desde este último punto y en dirección al Sur se miden 67,05 metros, puntos G'N'; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 20,00 metros, puntos N'Ñ'; y desde este último punto y en dirección Norte se miden 67,05 metros, puntos Ñ'L; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 1.340,95 m2..-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º -in fine- del Código Civil.-

Art. 4º) La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 5º) Establécese que, la aceptación de la Ordenanza de las donaciones efectuadas, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito a las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones de espacios públicos y calles del artículo 1º), no implica la aprobación final del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//
CONCEJO MUNICIPAL DE//
RAFAELA, el primer día del ///
mes de agosto de dos mil trece.--


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela